



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 14 CON CALLE 14 ESQUINA PALACIO DE JUSTICIA PISO 5
MAIL: i05cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 321 715 1499
VALLEDUPAR-CESAR

Valledupar, veintitrés (23) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO

RADICACIÓN: 20001-40-03-008-2021-00798-00.

DEMANDANTE: BANCO DE LAS MICROFINANZAS BANCAMÍA S.A., NIT. 900.215.071-1

DEMANDADOS: ÁLVARO RAMÍREZ HERNÁNDEZ, C.C. 12.720.374, Y CANDELARIA QUIROGA MACHADO, C.C. 49.730.398

PROVIDENCIA: TERMINACIÓN POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN.

Mediante memorial del 27 de julio del 2023, la doctora **SANDRA MOSQUERA CASTRO**, Representante Legal Para Efectos Judiciales y prejudiciales de la entidad demandante, solicita al despacho la terminación del proceso por el pago total de la obligación contenida en el pagaré N° **3437975**.

El art. 461-1, del C.G.P., habilita al ejecutante o a su apoderado con facultad para recibir, para que antes de la celebración de la audiencia de remate solicite la terminación del proceso, con la correspondiente cancelación de cautelas.

Revisado el expediente, se evidencia que la petición de terminación es suscrita por la representante legal de la demandante, quien ostenta plena disposición del derecho en litigio, lo cual colma los presupuestos establecidos en la norma procedimental para acceder a lo deprecado.

No se evidencia embargo de remanentes.

RESUELVE:

PRIMERO: Decretar la terminación del presente proceso por pago total de la obligación, según lo argumentado.

SEGUNDO: Levantar las medidas cautelares decretadas. Líbrense los oficios pertinentes.

TERCERO: Sin lugar a desglose toda vez que la demanda fue presentada por medio de mensaje de texto (correo electrónico).

CUARTO: Sin condena en costas.

QUINTO: Cumplido lo anterior, archívese el expediente. Por Secretaría, déjense las constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Firmado Por:

Jose Edilberto Vanegas Castillo

Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 005
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c8f22a920b9d8559b64e9b5715b519edb6f85db15b950740d6be76bb7ccdb4d4**

Documento generado en 23/08/2023 04:57:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>